MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE

Fecha:	San José del Guaviare, 14 de Abril de 2026		
Hora de inicio:	08:00 horas	**Hora finalización**	10:00 horas
Lugar:	Unidad Prestadora de salud Tipo C Guaviare		

AE-2026-00505 DEGUV

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL CONTRATO PN DEGUV 29-7-20005-26 QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL, PARA SER PRESTADOS EN LA ESPRI COMANDO GUAVIARE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE Y EVENTUALMENTE DONDE SE REQUIERA DENTRO DE ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAVIARE Y DE ACUERDO CON LO RELACIONADO EN LA CLÁUSULA DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes

Patrullero **NATALIA ANDREA ROJAS RAMIREZ**
Supervisor

Médico General **LAURA ALEJANDRA VALBUENA MORENO**
Nro. C.C. 1.057.464.209 de Ramiriqui (BOYACA)
Contratista

2. Lectura del acta anterior.
   No aplica

3. Verificación de los compromisos.
   No aplica

4. Temas a tratar

Dar inicio al contrato PN DEGUV 29-7-20005-26

DESARROLLO

VERIFICACIÓN INICIO CONTRATO
PN DEGUV 29-7-20005-26 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE Y LA SEÑORA LAURA ALEJANDRA VALBUENA MORENO – MEDICO GENERAL.

OBJETO

Prestación de servicios profesionales como médico general, para ser prestados en la ESPRI Comando Guaviare - Unidad Prestadora de Salud Guaviare y eventualmente donde se requiera dentro de ámbito de competencia de la Unidad Prestadora de salud Guaviare y de acuerdo con lo relacionado en la cláusula de obligaciones del contratista.

VALOR DEL CONTRATO:
Valor total: VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS *OCHO* PESOS ($22.875.708,00) M/CTE LEGAL COLOMBIANA

HONORARIO MENSUAL:

El pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($4.972.980,00) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la resolución No. 0095 del 02/03/2026 -DISAN, "por la cual se establece las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

HORAS PRESTACIÓN DE SERVICIO:

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (04) meses y dieciocho (18) días, por 143 hora mes, contratada a partir de la suscripción del acta de inicio previa de la aprobación de la garantía única. debiendo presentar macro agenda.

- ✓ De acuerdo al portafolios de servicios de la Unidad Prestadora de Salud Guaviare la atención a los usuarios corresponde de lunes a viernes de 07:00 horas a 19:00 horas y los fines de semana y festivos de 07:00 a 19:00 horas, se le insta al contratista proponga su macroagenda dentro del horario establecido que permita garantizar la atención a los usuarios ofrecida por la unidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN:
(04) meses y dieciocho (18) días

FECHA DE INICIO:
14/04/2025

FECHA DE TERMINO:
31/08/2026

Obligaciones del Contratista

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3.Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Guaviare o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Departamento de Policía Guaviare de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
12. Aplicar en su práctica el instructivo No. 014 DISAN-AGESA-70 de fecha 05/05/2016 "lineamientos para el adecuado diligenciamiento de la historia clínica y correcto diagnostico en los establecimientos de sanidad policial" basado en la Resolución 1995 de 1999 "Por el cual se establecen normas para el manejo de Historia Clínica".
13. Dar aplicabilidad frente atención de los usuarios sobre el instructivo 007 DISAN-ATEUS 20/05/2019 que trata "ADOPCION DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL".
14. Deberá de realizar la referencia y contrarreferencia tal y como lo estipula el instructivo 018 del 29 de octubre de 2015 "lineamientos para el funcionamiento de referencia, contrarreferencia y autorizaciones en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional".
15. Deberá aplicar los lineamientos de transcripción de incapacidades como lo estipula la Directiva Administrativa Permanente 003 DIPON –DITAH-14.5. del 10/03/2023 "directrices para la expedición y registro de excusas del servicio, incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, para el control y seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad medica". y lo referente a medicamentos basados en el acuerdo No 080 de 27/05/2022 "por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determinan el manual único de medicamentos y terapéuticas para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
16. Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

17. Durante los primeros cinco (5) días de cada mes la Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la planilla de pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) con base en el 40% del honorario mensual sin ser en todo caso inferior al S.M.M.L.V. y en los porcentajes ordenados por la Ley 2381 de 2024 "por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones" - Articulo 22 "Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente

efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas – IVA".

18. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual, en la fecha que sea notificada. En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, el contratista atenderá las siguientes consideraciones: 1) procurar el cuidado integral de la salud 2) suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud 3) cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. 4) informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6) participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SS

19. PRACTICAS AMBIENTALES: Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos aprovechables, ordinarios y peligrosos entre otros relacionados en el título 6 del decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Residuo peligrosos" o el que lo modifique o sustituya. Disposición final adecuada de los residuos eléctricos y electrónicos que con ocasión del mantenimiento de equipos de cómputo se generen, conforme a lo descrito en la ley 1672 del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones". Participar activamente de las capacitaciones que brinde el responsable de gestión ambiental y aplicar cabalmente los conceptos en el puesto de trabajo: Manejo elementos de protección, sustancias químicas, normativa ambiental, ahorro y uso eficiente agua energía, saneamiento, gestión de residuos, entre otros.

20. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No 000165 del 01/11/2023 "por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo de factura electrónica de venta, se expide el anexo 1.0 del documento equivalente, y de citan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", emitida por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN, modificada por: la Resolución No. 00008 de 31/01/2024 "por la cual modifica el artículo 23 y parcialmente el parágrafo del artículo 62 de la Resolución 000165 de 2023"; Resolución No. 000119 de 30/07/2024 "por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023, modificado por la resolución 000008 de 2024"; Resolución 000189 de 30/10/2024 "por la cual se modifica la Resolución 000165 de 2023 del 01 noviembre de 2023"; Resolución No. 000202 de 31/03/2025 "por medio de la cual se modifica parciamente la Resolución 000165 de 2023".

21. El contratista dará obligatorio cumplimiento a la Resolución 04408 de 26/12/2024 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de seguridad de la información para la policía nacional" principalmente en: ARTICULO 13. CONTROL DE ACCESO. Todos los funcionarios de la policía nacional que tengan acceso a la información institucional en aplicaciones o sistemas de información, deben disponer de un usuario único denominado usuario empresarial, que estará

asociado a la identidad humana, el cual será único e intransferible, por lo cual, el uso no adecuado, préstamo o uso de otra cuenta del cual no sea titular, acarreara sanciones a que haya lugar. Por tanto, la fuga, perdida, alteración o modificación de la información que sea manipulada a través de este usuario, sea esta en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, será únicamente responsabilidad del funcionario a quien se le asigno el mismo, por lo que deberá tener en cuenta las recomendaciones dadas al momento de la asignación de usuario y temimos de uso..." ARTICULO 25. ACUERDO CON LOS PROVEEDORES. Se deben establecer mecanismos de control en la relación de proveedores, tendiendo en cuenta que, es fundamental asegurar la información que genere, custodie, procese o se tengan acceso, supervisando el cumplimiento de lo establecido en el marco de la seguridad de la información. El supervisor de cada contrato o convenio, será responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información... 22. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.

23. Ejercer su profesión con moral y ética.

24. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a

cabo en la Unidad Prestadora de Salud Guaviare, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

25. Rendir los informes que la Unidad Prestadora de Salud Guaviare, requiera dentro de los plazos determinados.

26. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

27. Informar a los contratantes de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

28. Hacer entrega de la macro agenda el penúltimo día hábil de cada mes al jefe inmediato y/o supervisor del contrato, donde se priorice en el agendamiento, el horario de atención de usuarios que el ESPRI maneja, y de igual forma cumplir con la misma de acuerdo a la cantidad de horas contratadas. En caso de presentarse modificaciones a la misma debe informar y estar aprobado por el jefe inmediato y/o supervisor del contrato.

29. Garantizar el desarrollo de las actividades propuestas en la macro agenda, asegurando el cumplimiento de las metas y tiempos establecidos para cada jornada en la Unidad Prestadora de Salud Guaviare.

30. Destinar el tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual *equivalente* a las horas diarias contratadas, teniendo en cuenta la jornada de prestación de servicio de la UPRES GUAVIARE, sin que ello implique relación laboral ni subordinación, establecidas en el numeral 5.2 FORMA DE EJECUCION del estudio previo.

31. En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor que requiera la terminación anticipada del contrato con la Unidad Prestadora de Salud Guaviare, lo deberá informar oportunamente con 15

días de antelación mediante comunicación oficial manifestado lo requerido con su respectiva justificación, dirigido al supervisor del contrato.

32. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

33. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS: durante la ejecución del contrato, el contratista acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. 1DT-FR-0016 en la versión 4 del 01/05/2025 más reciente cargada en la Suite Visión Empresarial – SVE. 34. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial

EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- **EL CONTRATISTA O TERCERO** asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.
- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte **EL CONTRATISTA O TERCERO**, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al **EL CONTRATISTA O TERCERO** a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la **POLICIA NACIONAL** de modo que la **POLICIA NACIONAL** pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.
- **El CONTRATISTA O TERCERO** reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la **POLICÍA** NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la **POLICÍA NACIONAL** para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, **EL CONTRATISTA O TERCERO** no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.
- **El CONTRATISTA O TERCERO** devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.
- **El CONTRATISTA O TERCERO** se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.
- **El CONTRATISTA O TERCERO** se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en **LA POLICÍA NACIONAL,** son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los **CONTRATISTAS**.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la **POLICÍA NACIONAL** cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la **POLICÍA NACIONAL.**

INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral, siempre deben actuar orientados bajo la cultura de la legalidad y la ética de lo público. Por ello, con el fin de orientar a los servidores públicos en la importancia de actuar con base en estos principios Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, dan a conocer el nuevo Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

El curso ayuda a reflexionar e informarse frente a la pregunta ¿Cuál es el valor de ser servidor público en Colombia?. Así, a través de tres temas se brindan orientaciones sobre ¿A qué se refiere la lucha contra la corrupción?; ¿Qué es la transparencia? y ¿qué se entiende por integridad pública?, con el fin de brindar los los conocimientos básicos para tener en cuenta para tomar decisiones y asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html

- ✓ En el evento de presentarse superación de las horas día pactadas en macroagenda en situaciones como jornadas GUPAS atención de emergencias clínicas u otro; se propondrá por subsanarse dentro de la misma semana el periodo superado, para con ello evitar la acumulación de horas.

- ✓ Así mismo, es importante dejar claridad en la presente acta de inicio del presente contrato, que antes, durante y después no se genera vínculo laboral con la Policía Nacional, Dirección de Sanidad y/o Unidad Prestadora de Salud Guaviare en ningún aspecto, ni es obligación del contratante hacerlos participes en actividades de bienestar social o semejantes de la Policía Nacional; las actividades a desarrollar internamente se efectúan bajo el precepto de interés general en conservación de un clima laboral optimo; sin que sea obligación otorgar estímulos referidos a horas o días de permiso, felicitaciones, condecoraciones u otros.

- ✓ Aunado a ello, una vez se suscriba la presente acta, el contratista conoce y acepta de las condiciones pactadas, especialmente del objeto contractual, obligaciones, actividades, presentación de macroagenda, cuentas de cobro, entre otros.

- ✓ Una vez cesado el presente contrato y las modificaciones a que haya lugar (adiciones, prorrogas, suspensiones, etc) no le obliga a la Policía Nacional a celebrar un nuevo negocio jurídico con el contratista; por tratarse de asuntos meramente potestativos de la institución, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Guaviare; sin que sea necesaria la exposición de motivos.

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes.

Actividad	Responsable	Fecha de inicio del contrato
El supervisor del contrato y el contratista acuerdan que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato conforme a lo establecido en Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se da inicio al contrato en referencia dando cumplimiento a la cláusula del plazo de ejecución del mismo	UPRES	14/04/2026

Patrullero **NATALIA ANDREA ROJAS RAMIREZ**
Supervisor contrato
PN DEGUV 29-7-20005-26

Médico general **LAURA ALEJANDRA VALBUENA MORENO**
1.057.464.209 de Ramiriqui (Boyacá)
Contratista